

SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca de **MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO CC No. 6.876.794** contra **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890 903 937 – 0. Rad. N° 2020-00148.**

Encontrándose al Despacho la presente demanda para resolver sobre su admisión, observase que la misma reúne las exigencias de ley, por lo que procede a su admisión.

Además, por haberse solicitado medidas cautelares, previo a su decreto de conformidad a lo anotado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., se fijará caución por valor \$32.000.000 de pesos, para tal actuación se le concederá a la parte demandante el término de 10 días, so pena de declarar desistida la petición.

Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Prescripción Extintiva de Hipoteca de **MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO** contra **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los demandados de acuerdo con lo normado en el Decreto 806 de 2020, y córraseles traslado de la parte demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

TERCERO: FÍJESE CAUCIÓN por valor de \$32.000.000 pesos, para tal actuación se le concederá a la parte demandante el término de 10 días, so pena de declarar desistida la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef3e32d6b51384cbcd0ba501c9c40b3ee9e0227e87cc3ef48c067f87dc223197

Documento generado en 03/11/2020 10:42:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>